

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 743

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RECAUDACION DE TRIBUTOS
DEL ESTADO. ZONA DE
PIEDRAHITA

EDICTO

*Don Gregorio Corrales Sánchez
de la Parra, Recaudador de
Tributos del Estado de la Zona
de Piedrahita,*

HAGO SABER: que en el expediente de apremio 2/77, que se sigue por esta Recaudación contra DON JUAN JOSE SANTOS GONZALEZ por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con esta misma fecha, la siguiente Providencia:

"Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo para que, en plazo de ocho días, comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante; con la advertencia de que, si no lo hiciera en el plazo señalado, será declarado en rebeldía y no se intentarán «nuevas notificaciones».

Lo que, en cumplimiento del artículo antes citado, hago público, por medio del presente edicto, para conocimiento y notificación del interesado.

Dado en Piedrahita, a 1 de abril de 1980.

El Recaudador, *Ilegible.*

Número 761

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión extraordinaria celebra-

da el día nueve de abril de mil novecientos ochenta, el proyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de un edificio destinado a Colegio Universitario en Avila, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Avila, a 14 de abril de 1980.

El Presidente, *Daniel de Fernando.*

Número 744

RECAUDACION DE TRIBUTOS
DEL ESTADO
ZONA DE LA CAPITAL

MUNICIPIO DE CEBREROS

Don José Fernando Melero Granja. Recaudador de Tributos del Estado de la zona de la Capital.

CERTIFICO: Que en el expediente de apremio que se sigue contra SAFARI IBERICO. S. A., por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana, Licencia Fiscal, ITE, OPT, recursos eventuales y recargo de prórroga correspondiente al año (s) 75, 76, 77, 78 y 79 se ha dictado la siguiente: PROVIDENCIA.—Desconociéndose el paradero del deudor, así como persona que lo presente, de conformidad con el artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que comparezca, por sí o por medio de representante, en esta zona recaudatoria donde se tramita este expediente ejecutivo en el plazo de OCHO DIAS, con la advertencia de que transcurrido este plazo contado desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones personales y se expedirán los oportunos man-

damientos al Sr. Registrador de la propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Avila, a 1 de abril de 1980.

El Recaudador, *José Fernando Melero Granja.*

Número 1.584

DEVOLUCION FIANZA

Por don José Luis Torcuato Antolín, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial, en metálico, con fecha 21 de noviembre de 1977, por CIENTO SIETE MIL PESETAS, para responder de la obra «Pavimentación de calles en Higuera de las Dueñas».

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Avila, 17 de julio de 1979.

El Secretario General, *Ilegible.*

Número 746

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

DON JOSE LUIS APARICIO LOPEZ, Depositario de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento y jefe de los Servicios de Recaudación del mismo.

HACE SABER: Que durante los días hábiles, comprendidos desde

el DIECISEIS de abril al QUINCE de julio, ambos inclusive del corriente año, estarán puestos al cobro, en período voluntario, en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Victoria número 7, planta baja, desde las DIEZ a las CATORCE HORAS, LOS RECIBOS DEL AÑO ACTUAL, del IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS.

Transcurrido el día 15 de julio de 1980, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo, en la misma Oficina desde el día DIECISEIS al TREINTA Y UNO del mes de julio de 1980 con el recargo de prórroga del 5 por 100, haciéndole efectivo conjuntamente con la deuda sobre que recaiga.

Pasado el plazo de prórroga mencionado, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, se expedirá en consecuencia el título que lleva aparejada la ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Asimismo se recuerda que puede hacerse uso de la domiciliación del pago, mediante entidades bancarias o Cajas de Ahorro recomendándose este medio para comodidad del contribuyente.

Lo que con el V.º B.º del ilustrísimo señor Alcalde-Presidente se hace público para general conocimiento.

Avila, 14 de abril de 1980.

V.º B.º El Alcalde-Presidente, *Pedro García Burquillo*.—El Depositario, *José Luis Aparicio López*.

Número 762

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 30 del mes actual, a las 12 horas, se procederá a la venta en pública subasta de los automóviles procedentes de abandono que a continuación se detallan:

1.—Turismo B.M.W.: 2000-C.S., bastidor 1.108.015 depositado en Avila Talleres de don Jesús Briones Galindo, calle Perpetuo Socorro 6, valorado en 27.000 pesetas. Matriculable.

2.—Camioneta Peugeot 404,

Matricula 1039-JB.78, Bastidor 7271878 depositado en Navaluen-ga, Colonia de los Prados, local de don Dionisio Marcelo González, valorado en 52.000 pesetas. Matriculable.

3.—Furgoneta Fiat 850, Matricula 303424, Bastidor 200B1294242, depositado en Arenas de San Pedro, Urbanización los Lagares s/n. Local de don Juan Antonio Rivas Fraile, valorado en 27.000 pesetas. Matriculable.

4.—Turismo Citroen Tiburón, Matricula 6894-DU-33, Bastidor 3740154 depositado en Arenas de San Pedro, Barrio Nuevo San Blas s/n. Local de don Fernando Colorado Paredes, valorado en 51.000 pesetas. Matriculable.

5.—Turismo Citroen DS-21. Matricula 331-CRM-75, Bastidor 0058014453, depositado en Labajos (Segovia), local de don Jesús García Estévez, valorado en pesetas 35.000. Matriculable.

6.—Turismo Ford Skol, Bastidor GCATNB42534, depositado en Labajos (Segovia), local de don Jesús García Estévez, valorado en 45.000 pesetas. Matriculable.

7.—Turismo Toyota, 1000, Matricula BZY-891, Bastidor KP-30-748241, depositado en Hoyo de Pinares, local de doña María-Hipólita Reina Díaz, calle Generalísimo 63, valorado en 125.000 pesetas. Matriculable.

8.—Turismo Opel-Caravan R/3, Bastidor 5-296-299, depositado en Noharre (Nava de Arévalo), local de doña Antonia Mateos Romero, valorado en 26.000 pesetas. Matriculable.

Las condiciones para tomar parte en la subasta, se hallan expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Avila, 16 de abril de 1980.

V.º B.º, el Delegado de Hacienda. *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

Número 749

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de LA COLILLA

Acordada por Decreto de 1 de diciembre de 1977 la concentra-

ción parcelaria en la zona de LA COLILLA (Avila), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 14 de abril de 1980 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en el Artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán el término municipal de LA COLILLA (Avila); por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, 10 de abril de 1980.

El Jefe Provincial del IRYDA, *Luis Pujades*.

Número 753

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 4 de marzo de 1980, acordó aprobar inicialmente y condicionado el siguiente proyecto de legalización en suelo no urbanizable:

Localidad: PEDRO BERNARDO.

Promotor: ANGEL RUIZ REDONDO.

Paraje: «LA ASOMADILLA».

Número de Viviendas: 1.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones en la Delegación Provincial del MOPU; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 12 de marzo de 1980.

El Secretario de la Comisión,
Jesús del Ojo.

Número 497

Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975-48.873/8.—MIRUEÑA, abastecimiento de agua.

CONTRATISTA: HILARIO HERNANDEZ GOMEZ.

FIANZA DE 24.494 PESETAS. CONSTITUIDA EN LA SUCURSAL DE AVILA DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Aprobada la liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad depositaria.

Avila, 13 de marzo de 1980.

El Gobernador Civil-Presidente,
Emilio Contreras Ortega.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Distrito de Avila

DON JOSE CORONA HERNANDEZ, Juez de Distrito de Avila, en prórroga de Jurisdicción.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguido

en este Juzgado en virtud de demanda promovida por don Félix Salado Gangoso, Abogado en ejercicio y don Víctor Gómez Carrillo, Procurador de los Tribunales, en su propio nombre y representación, contra don Juan José Crespo Vázquez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Córdoba, calle La Pamera número 17, que permanece en situación de rebeldía, sobre reclamación de 42.350 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que estimando la demanda promovida por el Abogado en ejercicio don Félix Salado Gangoso y el Procurador de los Tribunales don Víctor Gómez Carrillo, debo condenar y condeno al demandado don Juan José Crespo Vázquez, a satisfacer a los actores la suma reclamada de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA pesetas, el interés legal de esta suma desde la fecha de admisión de la demanda origen de estos autos hasta aquella en que se haga efectivo pago de la misma, así como al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*José Corona.*».—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de expresada sentencia al demandado don Juan José Crespo Vázquez, dada su situación de rebeldía, expido el presente en Avila, a trece de marzo de mil novecientos ochenta.

El Juez, *José Corona Hernández.*

—734

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 197/79 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Caja General de Ahorros y M. P. de

Avila, representada por el Procurador don Gabriel E. García López y dirigida por el Letrado don José Ruiz del Olmo, y de la otra como demandados doña Fermina González Robledo, don Edmundo y don Jesús Portero González, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña Fermina González Robledo, don Edmundo y don Jesús Portero González, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 450.000 pesetas de principal y 181.142 pesetas más de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. *Argimiro Domínguez Arteaga.*

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga.*—El Secretario, *Ilegible.*

—765

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 96/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a ocho de abril de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, representada por el Procurador don Gabriel E. García López y dirigida por el Letrado don Ramón Hernández, y de la otra como demandados D. Julián, don Anastasio y don Luis Carrasco

Puyo hijos y herederos de D. Julián Carrasco González, demás herederos desconocidos y herencia yacente, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Julián, D. Anastasio y don Luis Carrasco Puyo hijos y herederos de don Julio Carrasco González, demás herederos y herencia yacente y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 412.762 pesetas de principal y 180.000 pesetas más de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. *Argimiro Domínguez Arteaga*.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*.—El Secretario, *Ilegible*.

—766

Ayuntamiento de Gimialcón

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día ocho de abril de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas al 31-12-79, formado al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto-Ley de 1/1980 de 25 de enero, artículo primero y siguientes del Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero; artículo primero al cuarto inclusivos del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero de 1979, por un importe total de 2.238.670 pesetas.

Dicho Presupuesto, se nutrirá, entre otros recursos, mediante una operación especial de crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.182.000 pesetas, por un plazo de diez años, iniciándose

su amortización el día primero de 1983, con interés y comisión del 11,20 por 100 anual.

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Real Decreto 115/1979, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gimialcón, 17 de abril de 1980.
El Alcalde, *Domingo Sánchez*.

—812

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

E D I C T O

Don Clemente Manso López, vecino de El Barraco, C/ Santa Teresa número 25, solicita de este Ayuntamiento la devolución de la fianza, que tiene depositada por el aprovechamiento de 6.921 pinos 1.700 m. c.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 10 de marzo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—481

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

E D I C T O

Don Eduardo Martín Blázquez, vecino de Sotillo de la Adrada, con domicilio en C/ Sancho Dávila, solicita la devolución de la fianza definitiva de la adjudicación del fruto del piñón de pino albar del Monte 88 del Catálogo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 10 de abril de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—723

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

Don Pablo Díaz Ruiz, solicita autorización para instalar un establecimiento de venta al por menor de carnes frescas y salchichera, en C/ de la Huerta número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 28 de marzo de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—635

Ayuntamiento de Sanchidrián

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de QUINCE DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallan de manifiesto los siguientes documentos:

1.—Modificación de la Ordenanza tarifas y expediente de suministro de agua potable a domicilio y otros.

2.—Modificación de la Ordenanza de recogida de basuras a domicilio.

3.—Modificación de la Ordenanza de industrias callejeras y ambulantes.

4.—Modificación de la Ordenanza sobre desagüe de canalones y alcantarillado.

5.—Modificación de la Ordenanza sobre servicio de Cementerio.

6.—Modificación de Licencia para construcciones, Obras e Instalaciones.

DE NUEVA CREACION:

7.—Imposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios de estancias en establecimientos hoteleros. Consumiciones en establecimientos de hostelería y restaurantes, entradas y consumiciones en Salas de Fiesta, entrada de socios y viviendas suntuarias.

8.—Tasa sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos se tienen expuestas al objeto de oír reclamaciones.

Sanchidrián, a 14 de abril de 1980.

El Alcalde, Acctal., *Fernando*.

—754